

1986

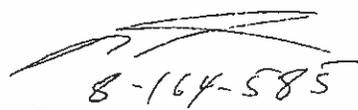
personas que les di los números de celulares y se solicitó a la Corte Suprema de Justicia intervenir los mismos. Alguien en Cómputo les abría la línea, el acceso a cambiar, poner, quitar. Cuando yo puse la denuncia se intervinieron los teléfonos del personal de la DGI, eran como 24 números de teléfono. Sobre esa investigación, lo único que supe una vez que me llamó el fiscal, dijo que había una conversación entre dos de los números telefónicos suministrados donde uno le decía al otro: "**oye, sabrás que JUAN se hizo ayer 80 mil dólares y yo nada más me hice 25 mil**". Por ejemplo, en Atención al Público, la firmas de abogados pagaban 20 dólares por exoneración e iban y dejaban el cerro de exoneraciones o de tasa única a un funcionario, le daban dos mil dólares y se iban, y los contribuyentes llegaba y veían a todos los de atención al público ocupados haciendo un trabajo pero no atendían a ningún contribuyente. Por eso nunca me gustó la idea de que personal de la DGI estuviera en un edificio y el director en otro. Mis funciones con respecto a las cláusulas del contrato eran coordinar con los diferentes departamentos de la DGI involucrados a que cada uno cumpliera su función. Realmente eso era lo que era, un coordinador. Yo no era el que hacía cómputo o listados, no; era un coordinador. PREGUNTADO: Diga el indagado, quiénes formaban parte del Comité coordinador encargado de darle seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución al Contrato No. 100 de 25 de agosto de 2010, suscrito por su persona y la señora MAGALY RAMOS en representación de COBRANZAS DEL ISTMO? CONTESTO: Yo era el coordinador para que cada dirección o jefatura cumpliera su parte que le correspondía para la buena ejecución del Contrato. PREGUNTADO: Diga el indagado quién dirigía el comité coordinador encargado de darle seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución al Contrato No. 100 de 25 de agosto de 2010, suscrito

8-164-585

||| 11

1987

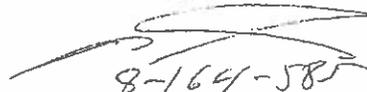
por su persona y la señora MAGALY RAMOS en representación de COBRANZAS DEL ISTMO? CONTESTO: Cada departamento tenía su responsabilidad. Yo era el coordinador como director general. Me auditaba Auditoría Interna del MEF y se arreglaban problemas que salían en el camino como siempre salen pero no eran problemas mayores. Realmente si acaso había cuatro días laborables que se dedicaban a la ejecución del Contrato. PREGUNTADO: Diga el indagado si el comité coordinador encargado de darle seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución al Contrato No. 100 de 25 de agosto de 2010, suscrito por su persona y la señora MAGALY RAMOS en representación de COBRANZAS DEL ISTMO, realizaba reuniones. En caso afirmativo, con qué frecuencia se hacían las mismas y qué decisiones se tomaban. CONTESTO: Como el contrato era de operación cajonera, o sea, repetitivo, me reunía con los departamentos que tuvieran algún problema algún día para que se resolviera en el momento. Yo me reunía con el Director de Informática, EDMUNDO ARCE y después GUSTAVO CHERI con la periodicidad que la DGI requiriera porque también se estaba trabajando el nuevo programa ETAX 2, el cual dejé listo para su puesta en operación pero ahora eso no lo han subido. Me reunía con Cobros, OFELIA BONILLA; JORGE SUAREZ que era de Legal. Básicamente esos éramos los que manejábamos el contrato. PREGUNTADO: Diga el indagado si usted en representación de El Estado, cumplió a cabalidad la cláusula décima primera (Supervisión de El Estado) del Contrato No.100 de 25 de agosto de 2010, cuyo texto dice: *"EL ESTADO ejercerá la dirección general, la responsabilidad del control y la vigilancia de la ejecución del objeto del Contrato, a fin de evitar la paralización o la afectación grave, a sus intereses. Por lo que, El Comité Coordinador deberá dar seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente Contrato y de ello deberá dejar constancia escrita, la cual será anexada al expediente del Contrato. Parágrafo: El*

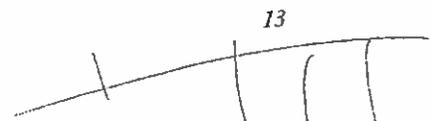

8-164-585

 12

1989

Comité Coordinador designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social" (SE DEJA CONSTANCIA QUE AL INDAGADO SE LE PUSO DE PRESENTE LA FOJA 88 DEL SUMARIO, DONDE SE OBSERVA LA CLÁUSULA DECIMA PRIMERA DEL CONTRATO ALUDIDO)? CONTESTO: La manera más fácil y más segura de cumplir con estas funciones fue al establecer la manera de presentar los estados de cuenta porque los mismos iban de la DGI hacia COBRANZAS DEL ISTMO, no de COBRANZAS DEL ISTMO hacia la DGI. Luego, COBRANZAS DEL ISTMO las imprimía y nos la regresaba con su estado de cuenta por impuesto, o sea, la DGI éramos los que decíamos a COBRANZAS DEL ISTMO por medio de cómputo cuánto era que se había ganado COBRANZAS DEL ISTMO en comisiones en un mes por impuesto específico. De esta manera, si se hubiera cometido un error sería imposible de verificar porque era la información que emanaba del sistema de cómputo de la DGI, y Auditoría Interna del MEF auditaba al azar los pagos cuando así lo deseaba, eso lo reportaban al Ministro, al Vice Ministro y copia a mí. Dudo que se haya hecho un informe formal escrito sino eran discusiones o correos que se mandaban a temas generales de cómo iba el contrato, qué se mandaba y qué se tenía que recoger. Algo aprendí yo, que fue que los comités, las personas de carácter más fuerte se imponían a los de carácter más débil, entonces a pesar que una persona sabía que una situación podía ser mejorada, si alguien le gritaba que eso estaba bien, se quedaba callado, por eso era que yo era el Director y Coordinador de todo el operativo, porque sino se vuelve una perequera. Lo que sí fallé es en hacer informes escritos de cuando nos reuníamos, que podía ser dependiendo de la necesidad. PREGUNTADO: Diga el indagado, en el Informe No. 013-2015-OAyFI, fechado 10 de febrero de 2015, suscrito por el señor RONALDO ROCHA, Supervisor de Fiscalización


8-164-585

13


1484

Interna y RICARDO GARCÍA, Jefe de Fiscalización Interna, de la Oficina de Auditoría y Fiscalización Interna del Ministerio de Economía y Finanzas, debidamente ratificado bajo la gravedad de juramento por dichas personas, el cual está relacionado con la auditoría especial financiera, análisis de los pagos de las comisiones por gestión de cobro, de la cartera de contribuyentes morosos de la Dirección General de Ingresos, a la empresa COBRANZAS DEL ISTMO, S.A., se establece, entre otras cosas, lo siguiente: *"...Observando lo pactado debemos indicar que se dieron variaciones al ejecutar el Contrato establecido, lo cual trae como consecuencia que la empresa se viera beneficiada por el pago en exceso de comisiones no pactadas por morosidades. Esta situación pudo traer como consecuencia, un perjuicio patrimonial a la Dirección General de Ingresos, al violarse la CLÁUSULA OCTAVA del Contrato No.100, con la intención de favorecer a la empresa COBRANZAS DEL ISTMO S.A., situación que debe observarse en su momento en correo electrónico de fecha 25 de mayo de 2011 enviado por el Licdo. LUIS E. CUCALÓN U., al Jefe de Informática de ese entonces, EDMUNDO ARCE..."* (f.424). (SE DEJA CONSTANCIA QUE AL INDAGADO SE LE PUSO DE PRESENTE LA FOJA 424 DEL EXPEDIENTE). Por lo que se le pregunta, qué tiene que decir al respecto? CONTESTO: Yo estoy claro en lo que ellos están proponiendo con su punto de vista. Y lo voy a explicar. Si usted debía inmueble con 3 años, 36 meses de morosidad, ellos lo que están recomendando es que en vez de hacer un arreglo de pago por el total de la deuda, se hiciera un arreglo de pago individual por período de pago, cuando digo período de pago es antigüedad, es decir, uno a 36 meses, a 24 meses otro arreglo de pago, a 18 meses otro arreglo de pago, y a 12 meses otro arreglo de pago más el impuesto corriente que también tenía que pagar el contribuyente. Eso era difícil de manejar. Antes, cuando yo llegué, el sistema te permitía escoger el año que tú quisieras pagar, no importaba si era el más viejo o el más reciente, eso le ocasionó millones de dólares en pérdidas al fisco por

8-164-585 | 14

1440

prescripciones que no han debido ser. Entonces, si una persona estaba morosa 36 meses porque no podía pagar o se le hacía muy difícil pagar esos saldos, se le decía suma estos tres años y se le hacía un arreglo de pago por esa suma. Porque manejarlo con un arreglo de pago de 36 a 24 meses, otro de 24 a 12 meses y otro que está al día, el contribuyente tuviera que hacer cuatro pagos lo cual dificultaría su cumplimiento. Hay que ver que aunque en apariencia el Estado estaba pagando de más y tenía un costo, la realidad era otra porque el arreglo de pago cuando sumaba toda la morosidad mayor de 12 meses, se le agregaba las multas, los recargos y los intereses por 5 años, dónde había una gran recuperación con la multa, los recargos y los intereses para el Estado. Con relación a lo señalado en el auditorio, Auditoría Interna del MEF no me dijo que eso se estaba dando, y todavía hay funcionarios que me auditaron y continúan trabajando en el MEF. PREGUNTADO: Diga el indagado, en el Informe No. 013-2015-OAyFI, fechado 10 de febrero de 2015, suscrito por el señor RONALDO ROCHA, Supervisor de Fiscalización Interna y RICARDO GARCÍA, Jefe de Fiscalización Interna, de la Oficina de Auditoría y Fiscalización Interna del Ministerio de Economía y Finanzas, debidamente ratificado bajo la gravedad de juramento por dichas personas, el cual está relacionado con la auditoría especial financiera, análisis de los pagos de las comisiones por gestión de cobro, de la cartera de contribuyentes morosos de la Dirección General de Ingresos, a la empresa COBRANZAS DEL ISTMO, S.A., también se consigna lo siguiente: "...1. Se detectó una diferencia por supuestas comisiones pagadas en exceso a la empresa COBRANZAS DEL ISTMO S.A. de VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 18/100 (B/.23,268,755.18) (Ver anexo No.1,2,3,4,5 y 6) 2. Se estableció una diferencia de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 38/100 (B/.20,699,982.38), entre el total de comisiones pagadas a la empresa COBRANZAS DEL ISTMO

 8-164-585